

## R-DCA-0646-2017

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las trece horas diecisiete minutos del diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.-----

**Recurso de objeción** interpuesto por la empresa **DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS S.A. (DEQUISA)** en contra del cartel de la **LICITACION PUBLICA No. 2017LN-000001-0010200001**, promovida por el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR** para la contratación de “Servicios de limpieza para el Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas”.-----

### RESULTANDO

- I. Que el objetante DEQUISA, presentó en fecha 31 de julio de 2017 recurso de objeción contra el cartel de la citada licitación.-----
- II. Que mediante auto de las nueve horas del tres de agosto de dos mil diecisiete se otorgó audiencia especial a la Administración licitante respecto al recurso de objeción ----
- III. Que mediante auto de las once horas con veinte minutos del nueve de agosto del dos mil diecisiete se previno a la Administración licitante su deber de atender la audiencia especial otorgada por esta División.-----
- IV. Mediante oficio TPMS-PI-071-2017 del 10 de agosto de 2017 la Administración licitante atendió la audiencia inicial conferida. -----
- V. En el procedimiento se han observado la disposiciones legales respectivas.-----

### CONSIDERANDO

**I. Sobre el fondo del recurso. Único: Especificaciones técnicas de los productos, materiales y equipo mínimos a utilizar:** Argumenta el objetante que según el cartel todo oferente debe presentar certificados de biodegradabilidad, extendidos por laboratorios debidamente acreditados por el ECA u otra entidad autorizada, que demuestre que los productos de limpieza: desinfectante, jabón en polvo, cera líquida, limpiador de cristales deben ser biodegradables al menos en un 60% en un tiempo de 28 días determinado por los métodos: ASTM D1720-01- R08 o 302B OECD. Afirma que además de los ensayos requeridos en el cartel existen otros métodos o ensayos que permiten cumplir con las exigencias de la Administración, como lo son: el 301 OECD y los ASTM (American Society of Testing Materials) D2667-95 (2008), mismos que están debidamente acreditados ante el ECA (Ente Costarricense de Acreditación) y por varios laboratorios

que también están acreditados ante el ECA. Por su parte, la Administración indica que según señala el oficio No. ECA-DT-2017-043 de la Licenciada Johanna Acuña Loría, Directora Técnica del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), los métodos señalados por el objetante denominados 301 OECD que extiende el Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional y el ASTM D2667-95 (2008) que extiende el Laboratorio Chemlabs, se encuentran acreditados, por lo tanto se acepta su incorporación en proceso de Contratación Administrativa 2017LN-000001-0010200001. **Criterio de la División:** Visto el allanamiento a lo pretendido por el objetante, se declara **con lugar** el recurso de objeción en el presente punto y se deja bajo responsabilidad de la Administración las justificaciones del allanamiento.-----

**POR TANTO**

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de la Contratación Administrativa y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: **SE RESUELVE: 1) Declarar con lugar el Recurso de objeción** interpuesto por la empresa **DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS S.A. (DEQUISA)** en contra del cartel de la **LICITACION PUBLICA No. 2017LN-000001-0010200001**, promovida por el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR** para la contratación de “Servicios de limpieza para el Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas”-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

David Venegas Rojas  
**Fiscalizador**

DVR/chc  
NI: 19166,20069.  
NN: 09322 (DCA-1747)  
CI: Archivo central  
G: 2017002446-1